



Expediente: **053180229899**
Radicado: **RE-02098-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **17/06/2024** Hora: **13:04:14** Folios: **6**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN UNOS DISEÑOS PARA UNA OBRA DE CAPTACIÓN Y SE ADOPTAN UNA DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Resolución **131-1142-2018** del 05 de octubre del 2018, la cual fue notificada de manera personal, el 09 de octubre del 2018, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUASSUPERFICIALES** a la sociedad **INVERSIONES SUAREZ & CIA S.A. CIVIL**, con Nit 890.931.245-1, a través de su representante legal, el señor **CARLOS MARIO SUAREZ NAVARRO**, o quien haga sus veces, en beneficio del predio identificado con FMI 020-17362, ubicado en la vereda La Charanga del Municipio de Guarne, en un caudal total de **3.58 L/s** distribuidos así: para uso doméstico 0.086, para riego 3.5 L/s.

1.2 En el artículo segundo de la citada Resolución, se concedió un término de **(60) sesenta días hábiles**, al Señor Carlos Mario Suárez Navarro, en calidad de Representante Legal de **INVERSIONES SUAREZ & CIA S.A CIVIL** para cumplir con las siguientes obligaciones:

***"1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s:** el usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar, para la respectiva evaluación por parte de Cornare.*

2. Deberá implementar en el predio tanque de almacenamiento dotado con dispositivos de control de flujo (flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

3. Presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, mediante el formulario F-TA-50.

4. Presente la solicitud de permiso de vertimientos, de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015. "

2. Mediante Auto **AU-04031-2023** del 12 de octubre del 2023, notificado por conducta concluyente, se decidió requerir a la sociedad **INVERSIONES SUAREZ & CIA S.A. CIVIL EN LIQUIDACION**, con Nit 890.931.245-1, a través de su representante legal liquidador el señor **LUIS GUILLERMO SUAREZ NAVARRO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.298.082 o quien haga las veces en el momento, para que en el término de treinta **(30) días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"1. Para caudales a otorgar mayores o iguales a 1.0 L/s: Presente los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

2. Implemente en el predio tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo (flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

3. Presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, mediante el formulario F-TA-50, el cual podrá descargar en el siguiente enlace: Cornare.gov.co/documentos-de-interés/

4. Tramite permiso de vertimientos, de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.2., del Decreto 1076 de 2015 y/o la norma que modifique, sustituya o adicione"



3. Mediante Resolución **RE-04771-2023** del 09 de noviembre del 2023, notificada por aviso el 21 de noviembre del 2023, se resuelve lo siguiente:
“**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución con radicado No. 131- 1142-2018 del 05 de octubre de 2018, para que en adelante se entienda así:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad INVERSIONES SUAREZ & CIA S.A CIVIL, con Nit 890.931.245-1, a través de su representante legal, el señor **CARLOS MARIO SUAREZ NAVARRO**, identificado con cedula de ciudadanía 71.579.684, o quien haga sus veces, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	LA LEONERA	FMI: 020-17362	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) /			Z
			GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
			-75	25	44.11	6	17	7.63	2375
Punto de captación N°:				1					
Nombre Fuente:	LA LEONERA 1	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) /			Z	
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS		
		-75	25	43.0	6	17	8	2413	
Usos				Caudal (L/s.)					
1	DOMESTICO			0.086					
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.086 (caudal de diseño)				0.086					
Punto de captación N°:				2					
Nombre Fuente:	LA LEONERA 2	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	
		-75	25	38.88	6	17	5.75	2465	
Usos				Caudal					
1	RIEGO			3.5					
Total caudal a otorgar de la Fuente 3.25 (caudal de diseño)				3.5					
CAUDAL TOTAL A OTORGAR				3.58 L/sg					

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR AL ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución con radicado No. 131- 1142-2018 del 05 de octubre de 2018, el siguiente numeral:

5- Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir la obra que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas.

ARTICULO TERCERO: CORREGIR el artículo cuarto del Acto Administrativo con radicado AU-04031-2023 del 12 de octubre de 2023, el cual quedara así:

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto a la sociedad **INVERSIONES SUAREZ & CIA S.A. CIVIL EN LIQUIDACION**, a través de su representante legal liquidador el señor **LUIS GUILLERMO SUAREZ NAVARRO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.298.082 o quien haga las veces en el momento, haciéndole entrega de una copia del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.”

4. A través de oficio con radicado **CS-02353-2024** del 07 de marzo del 2024, en virtud de funciones de control y seguimiento, Cornare requirió nuevamente a Inversiones Suárez & CIA

S.A CIVIL EN LIQUIDACIÓN, para que en el **término de treinta (30)** días calendario contados a partir de la comunicación del oficio, de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 131-1142-2018 del 05 de octubre del 2018, modificada por la Resolución RE-04771-2023 del 09 de noviembre del 2023, en cuanto a lo siguiente:

- Para caudales a otorgar mayores o iguales a 1.0 L/s: Presente los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
- Implemente en el predio tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo (flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- Presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, mediante el formulario F-TA-50, el cual podrá descargar en el siguiente enlace: www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/
- Tramite permiso de vertimientos, de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.2., del Decreto 1076 de 2015 y/o la norma que modifique, sustituya o adicione.
- Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir la obra que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas.

5. A través de oficio con radicado **CE-04542-2024** del 15 de marzo se recibe comunicación por parte del Señor **LUIS GUILLERMO SUÁREZ NAVARRO**, representante legal de Inversiones Suárez & CIA SA Civil en Liquidación, en el que manifiesta que:

“en cumplimiento parcial del requerimiento CS-02353-2024, adjunta Formulario Simplificado de PUEAA, además del Sistema de Captación de agua superficial asignación de caudales.

El trámite de vertimientos se pasó a revisión en la ventanilla VIS de CORNARE, pero aún falta completar información para iniciar el trámite”.

6.La Corporación a través de su grupo técnico, el día 17 de mayo del 2024, realizó visita a fin de evaluar la información allegada a través de oficio con radicado **CE-04542-2024** del 15 de marzo de 2024 y se genera Informe Técnico con Radicado **IT-03041-2024** del 28 de mayo del año 2024, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, donde se concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: 131-1142-2018 del 05 de octubre de 2018					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. La parte interesada deberá implementar el diseño de las obras de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare para las fuentes La Leonera 1 Parte Alta e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una	15/03/2024	X			La parte interesada hace entrega de los diseños de la obra de captación y control de caudal, a implementar en las fuentes La Leonera 1 Parte Alta y La Leonera 2. Parte baja, los cuales garantizan teóricamente la derivación del caudal

obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.					otorgado.
Implementar en los tanques de almacenamiento un dispositivo de control de flujo, como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.	20/10/2023	X			En el predio se observan tanques de almacenamiento con las respectivas válvulas y dispositivo de control de flujo.
Tramitar ante esta corporación el PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS. (artículo 4)	17/05/2024		X		No se encuentra en las bases de datos Corporativas información relacionada con el inicio de trámite de permiso de vertimientos por INVERSIONES SUAREZ & CIA S.A
Allegar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA	20/10/2023			X	Presentado mediante radicado CE-04542-2024 del 15 de marzo de 2024

NOTA: Cumplimiento de 2 de 4 obligaciones.

EVALUACION DE INFORMACION PRESENTADA CON EL RADICADO CE-04542-2024 del 15 de marzo de 2024:

a) Sistema de captación y de control de aguas superficial:

Documento que consta de:

- Antecedentes, correspondiente a la concesión de aguas otorgada de las fuentes de agua LA Leonera 1 parte alta y La Leonera 2 parte baja.
- Diseños:
El usuario describe que su Sistema de captación del recurso hídrico, (agua superficial), en campo, es mediante la instalación de una granada en la fuente asignada, esta consiste en instalar la granada al extremo de la tubería de PVC 2" colocada en el fondo de la cuenca hídrica y tendida a lo largo del trayecto en brecha a profundidad de 25 cms, tapada posteriormente, en una longitud de 25 metros desde el sitio de bocatoma hasta el tanque de medida de caudal.
- Caudal de diseño:
La Leonera 1 Parte Alta: 0.086 L/sg
La Leonera 2 Parte Baja: 3.5 L/sg
- Control de Caudal: La Leonera 1 Parte Alta

Se propone la instalación de un vertedero compuesto por una platina metálica galvanizada en caliente Ø 3/8" de 50 cm de largo por 40 cm de alta con una abertura en triángulo con ángulo de 150 calibrada para la medida permanente del caudal captado.

En la caja o cámara de medida se dispondrá un rebose, que desviará el caudal sobrante con desfogue de salida en tubería PVC 0 3", cuando sobrepase el caudal asignado.
La fórmula para determinar el valor de la descarga a través del vertedero triangular es:

Para Ø 150 $Q = 0.00292 H_v^{2.35204}$

Q = descarga en 1/sg

H_v = carga sobre el vertedero, 4.30 cm.

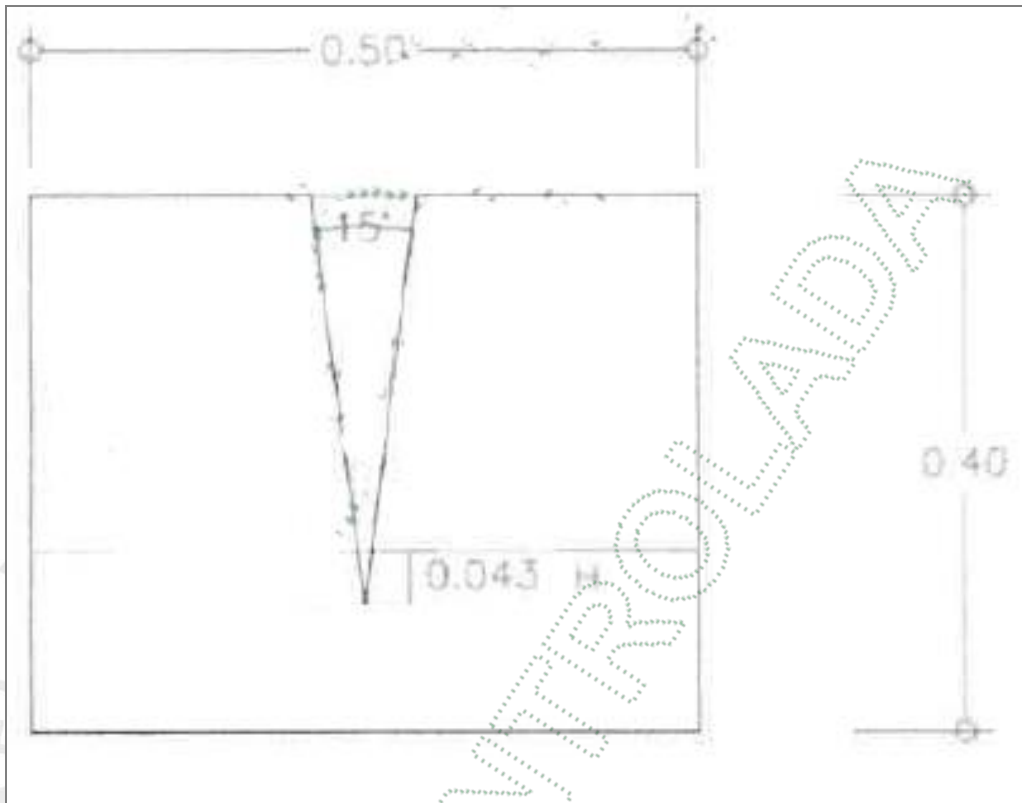


Imagen 1. Vertedero La Leonera 1 Parte Alta

Fuente: Documento diseños de control

- Control de Caudal: La Leonera 2, Parte Baja

La fórmula para determinar el valor de la descarga a través del vertedero triangular es:

Para Ø 150 $Q = 0.00292 H_v^{2.35204}$

Q = descarga en 1/sg

H_v = carga sobre el vertedero, 15 cm.

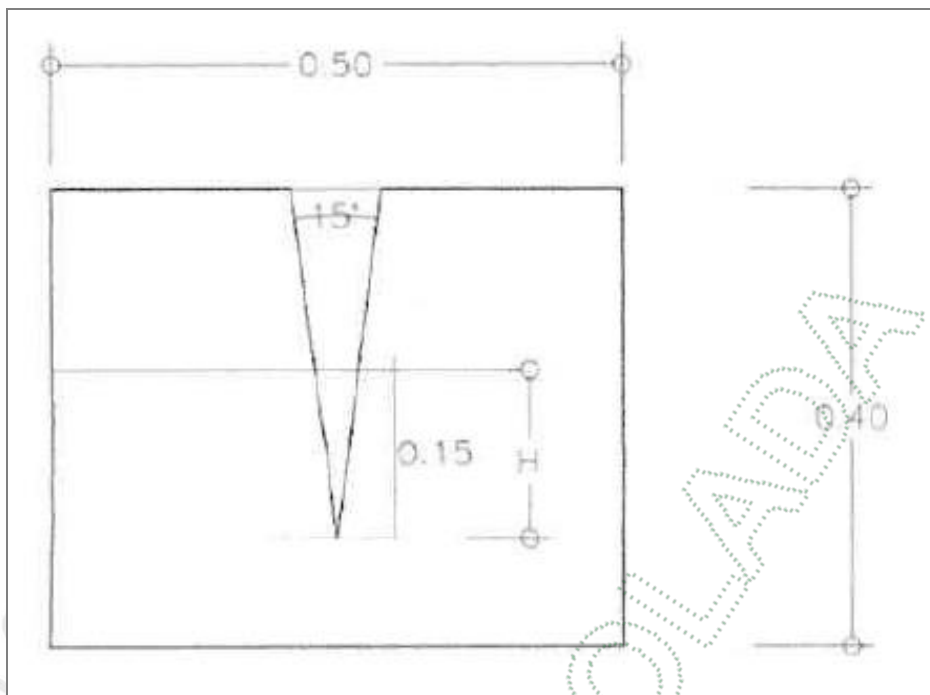


Imagen 2. Vertedero Fuente La Leonera 2, Parte Baja
Fuente: Documento diseños de control

b) Programa de Uso Eficiente de Ahorro del Agua:

El usuario presenta PUEAA en el formato “F-TA-84_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_Simplificado.V01”, el cual aplica a: PISCICOLAS CON CAUDALES MENORES DE 50 L/s. , OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MEDIANA Y PEQUEÑA ESCALA CON CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s. Y LAS DE SUBSISTENCIA.

El caudal otorgado a INVERSIONES SUAREZ & CIA S.A. CIVIL EN LIQUIDACION, es de 3.58 L/s, por lo tanto el PUEAA debe presentarse en el formato “ F-TA-50_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_Sec_productivos_V.04”, el cual es para el sector productivo con caudales mayores a 1.0 L/s, formulario que requiere información correspondiente a: - La descripción del área de influencia directa aguas arriba de la captación o área de interés, la cual se calcula a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba de este punto y que generalmente NO corresponde al área del proyecto, - Diagnostico del sistema de abastecimiento y distribución de agua, - Determinación de consumos, - Módulos de Perdidas, - Determinación de las perdidas, meta de reducción de consumos y perdidas y Plan de inversión; ITEMS necesarios para su aprobación, los cuales no se tienen en el formulario presentado. Por lo tanto, no se procede con la evaluación.

SITUACIONES ENCONTRADAS EN LA VISITA

En visita de control y seguimiento se observó en el punto con coordenadas: longitud - 75°25'40.1”, latitud 6°17'5.40” altitud 2457, labores de construcción de la obra de control, por lo que no fue posible realizar aforo y verificar el caudal captado.

El proyecto de siembra de cannabis, está en la etapa de iniciación, por lo tanto, aún no se deriva de la fuente el total del caudal otorgado.



Imagen 3. Obra de control en construcción



Imagen 4. Cultivo.

26. CONCLUSIONES:

El predio con FMI 020-17362, propiedad de la sociedad INVERSIONES SUAREZ & CIA S.A CIVIL, con NIT 890.931.245-1, a través de su representante legal, el señor LUIS GUILLERMO SUAREZ NAVARRO, identificado con cedula de ciudadanía número 8.298.082, tiene otorgado concesión de aguas mediante 131-1142-2018 del 05 de octubre de 2018, para uso DOESTICO y RIEGO, vigente hasta el 9 de octubre de 2028.

Es factible acoger los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal a implementar en las fuentes La Leonera 1 parte alta y La Leonera 2, Parte Baja, ya que al hacer el desarrollo de las fórmulas se evidencia teóricamente la captación del caudal otorgado, el cual es equivalente a 0.086 L/s y 3.5 L/s, respectivamente, además de ser un diseño que permite la captación, dejando la continuidad del caudal ecológico.

El usuario debe presentar el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua en el formato “F-TA-50_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_Sec_productivos_V.04”, el cual es para el sector productivo con caudales mayores a 1.0 L/sg, diligenciando en éste toda la información requerida.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 antes 239 numeral 8º del Decreto 1541 de 1978, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas:

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) *el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*”.
(...)”

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) *El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-03040-2024** del 28 de mayo del 2024, se entra a pronunciarse sobre los diseños presentados de la obra de captación y control de caudal, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo

Que es competente **La Directora de la Regional Valles**, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER los diseños (planos y memorias de cálculo), de la obra de captación y control de caudal a implementar en las fuentes “**La Leonera 1 parte alta y La Leonera 2 parte baja**”, presentados por la sociedad **INVERSIONES SUAREZ & CIA S.A. CIVIL EN LIQUIDACION**, a través de su representante legal, liquidador el señor **LUIS GUILLERMO SUAREZ NAVARRO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.298.082 o quien haga las veces en el momento, puesto que al hacer el desarrollo de las fórmulas se evidencia teóricamente la captación del caudal otorgado, y que equivale a **0.086 L/s y 3.5 L/s**, respectivamente, y es un diseño que permite la captación, dejando la continuidad del caudal ambiental.

Parágrafo. Los diseños que se aprueba mediante el presente acto administrativo no podrán variar sus condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad **INVERSIONES SUAREZ & CIA SA CIVIL EN LIQUIDACION**, a través de su representante legal, el Señor **LUIS GUILLERMO SUAREZ NAVARRO**, o quien haga sus veces en el momento, que no se procedió con la evaluación del PUEAA presentado, pues éste carece de la información necesaria para su aprobación de acuerdo con lo establecido en la Ley 373/97 reglamentada por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la Sociedad **INVERSIONES SUAREZ & CIA SA CIVIL, EN LIQUIDACION** a través de su representante legal el Señor **LUIS GUILLERMO SUAREZ NAVARRO**, o quien haga sus veces en el momento, para que en un plazo de **sesenta (60) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-189 V.02

- Implemente los diseños acogidos, garantizando la derivación del caudal otorgado por Cornare, e informe a la corporación para su respectiva verificación y aprobación en campo.
- Presente el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua en el formato “F-TA-50_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_Sec_productivos_V.04”, el cual es para el sector productivo con caudales mayores a 1.0 L/sg, diligenciando en éste toda la información requerida. Documento que puede ser descargado en la página de Cornare (formatos tramites ambientales), en el link: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>.
- Tramite ante esta corporación el **Permiso Ambiental de Vertimientos**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución **No. RE-04172-2023 del 26 de septiembre del año 2023, o la que la modifique, sustituya o derogue.**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a **INVERSIONES SUAREZ & CIA SA CIVIL EN LIQUIDACION**, a través de su representante legal, **Señor LUIS GUILLERMO SUAREZ NAVARRO**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la precitada Ley.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profiere, conforme a lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su Página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria de este.
Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180229899
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Control y Seguimiento concesión de aguas superficial -IEDI
Proyectó: Abogada/ María del Socorro Zuluaga Z.
Revisó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo
Fecha: 11/05/2024
Dependencia: Regional Valles
Técnico: Claudia Ocampo